TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY ADUANERA

Clave: **V-J-2aS-21**
Rubro: **CÓMPUTO DEL PLAZO DE 4 MESES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 152 DE LA LEY ADUANERA. SE INICIA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA LEVANTADA.-**

El plazo de los 4 meses para que la autoridad aduanera dicte su resolución definitiva, inicia a partir de la notificación del acta a que se refiere al artículo 152 de la Ley Aduanera, conforme a lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento de la Ley Aduanera, que establece que cuando con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación, la aduana levante el acta a que se refiere al artículo 152 de la Ley, deberá dictar la resolución definitiva en un plazo que no excederá de cuatro meses contados a partir de la notificación de dicha acta. Por lo anterior, si el agente aduanal compareció al levantamiento del acta en representación del importador debe considerarse que es a partir de esa fecha que debe computarse el plazo de cuatro meses con que cuenta la autoridad para emitir la resolución definitiva correspondiente. (6)
(Tesis aprobada por acuerdo G/S2/8/2006)

PRECEDENTES:

V-P-2aS-455
Juicio No. 3856/04-17-02-1/399/05-S2-07-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 13 de septiembre de 2005, por unanimidad de 4 votos.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretaria: Lic. Adriana Domínguez Jiménez.
(Tesis aprobada en sesión de 11 de octubre de 2005)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VI. No. 63. Marzo 2006. p. 288

V-P-2aS-456
Juicio No. 4689/04-06-02-7/488/05-S2-08-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 8 de noviembre de 2005, por mayoría de 4 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente: Manuel Luciano Hallivis Pelayo.- Secretario: Lic. Luis Edwin Molinar Rohana.
(Tesis aprobada en sesión de 8 de noviembre de 2005)

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VI. No. 63. Marzo 2006. p. 288

V-P-2aS-482
Juicio No. 2165/05-06-02-8/643/05-S2-08-09.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 14 de febrero de 2006, por unanimidad de 4 votos.- Magistrado Ponente: Manuel Luciano Hallivis Pelayo.- Secretario: Lic. Luis Edwin Molinar Rohana.- Engrose: Magistrada Olga Hernández Espíndola.- Secretario: Lic. Porfirio Alarcón Islas.
(Tesis aprobada en sesión de 14 de febrero de 2006)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VI. No. 66. Junio 2006. p. 196

V-P-2aS-498
Juicio No. 18003/04-17-03-5/95/06-S2-10-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 18 de abril de 2006, por unanimidad de 5 votos.- Magistrado Ponente: Guillermo Domínguez Belloc.- Secretaria: Lic. Claudia Palacios Estrada.
(Tesis aprobada en sesión de 18 de abril de 2006)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VI. No. 68. Agosto 2006. p. 233

V-P-2aS-499
Juicio No. 8913/04-05-02-2/216/06-S2-07-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 9 de mayo de 2006, por unanimidad de 4 votos.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretaria: Lic. María Elda Hernández Bautista.
(Tesis aprobada en sesión de 9 de mayo de 2006)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VI. No. 68. Agosto 2006. p. 233

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la sesión privada ordinaria, celebrada el día martes cinco de septiembre de 2006.- Firman para constancia, el Magistrado Guillermo Domínguez Belloc, Presidente de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado Mario Meléndez Aguilera, Secretario Adjunto de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VII. Tomo I. No. 73. Enero 2007. p. 114